
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 633/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA GARCÍA SALGADO GALVÁN en contra de MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA de quien demanda: 1).- Se declare en Sentencia Definitiva, que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en: San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, Actualmente Paseo Tollocan, esquina con Calle Ignacio Manuel Altamirano, número 1023, colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, con una superficie de 137.25 m² (ciento treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.10 con propiedad privada.

AL SUR: 9.06 con Paseo Tollocan.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera 8.31, la segunda 1.15, la tercera de 2.21, la cuarta de 1.00 y la quinta de 7.77 con María Dolores González Galván.

AL PONIENTE: 12.26 con calle Ignacio Manuel Altamirano.

Señalando la parte actora, que en fecha siete de febrero de mil novecientos noventa celebro contrato de compraventa con la señora MARIA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA.

Por acuerdo del diez de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar a MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3328.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4621/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO, en contra de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, se dictó auto de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: que en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓN demanda de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE la Prescripción Positiva por usucapión, para que de poseedora se le reconozca y declare judicialmente como propietaria respecto del inmueble conocido como UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ACOSTACO" DE CALIDAD ERIAZO UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ No. 22 POBLADO SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, solicitando su emplazamiento. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha veinticuatro de Agosto de mil 1999 adquirió de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE el predio descrito como prestación en líneas que anteceden. II.- El predio referido cuenta con una superficie total aproximada de 179.25 m² y con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE 15.00 METROS LINDA CON LINO ESCUDERO, AL SUR 15.00 METROS LINDA CON AVENIDA VERACRUZ, AL ORIENTE 11.95 METROS LINDA CON VÍA DE PASO (ACTUALMENTE CONOCIDA COMO 1ra CERRADA DE VERACRUZ), AL PONIENTE 11.95 METROS LINDA CON JORGE ROMERO, III.- El costo total pactado y cubierto por la operación de compraventa fue por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que la parte actora entrego a la firma del contrato que es base de la acción. IV.- En la celebración del contrato de compraventa MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE acredito propiedad sobre el inmueble con copia de la escritura pública número 10,847 referente al contrato privado de compraventa que celebró en fecha 08 de septiembre de 1975. V.- Desde el día que celebraron y firmaron el contrato de compraventa se hizo entrega física y material del inmueble a usucapir, por lo que la actora ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública continua y de buena fe. Realizando todos y cada unos de los pagos correspondientes al impuesto predial. VI.- El inmueble que se refiere se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, México bajo la PARTIDA NUMERO 1016, DEL VOLUMEN 290, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1976, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00354016 A NOMBRE DE MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GUADALUPE MIRNA VAZQUEZ FLORES Y CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de Octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

3333.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: "INMOBILIARIA SANTA MARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 400/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE PEÑA BALLESTEROS, en contra de "INMOBILIARIA SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", se dictó auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION CON SENTENCIA QUE TENGA A BIEN DICTAR SU SEÑORIA EN VIRTUD DE QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMIDO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PEÑA BALLESTEROS, REFERENTE AL DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO 3-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 172, PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR ORDENAR AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACION REGISTRAL QUE OBRA EN FAVOR DE "INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EN SU LUGAR SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PEÑA BALLESTEROS. C) ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE LA SUPERFICIE QUE SE PRETENDE USUCAPIR DEL PRESENTE INMUEBLE ES ÚNICAMENTE POR LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN DE 59.66 M2. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- CON FECHA 30 (TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO SE TUVO POR CELEBRADO CONTRASTO DE COMPRAVENTA PRIVADO ENTRE JORGE PEÑA BALLESTEROS E "INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO 3-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 172, PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL DESDE LA FECHA REFERIDA SE HA HABITADO DE MANERA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS UNO DE 2.82 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; OTRO 3.12 METROS CON AREA COMUN ABIERTA Y OTRO DE 2.82 M. CON AREA COMUN ABIERTA, AL ESTE EN TRES TRAMOS UNO DE 1.50 METROS CON AREA COMUN ABIERTA. OTRO DE 5.83 METROS CON DEPARTAMENTO 3B 302 Y OTRO DE 1.45 M CON AREA DE CIRCULACIÓN DEL EDIFICIO, AL SUR EN DOS TRAMOS UNO DE 2.82 METROS CON AREA DE CIRCULACION DEL EDIFICIO Y OTRO DE 5.94 M. CON AREA COMUN ABIERTA AL OESTE EN DOS TRAMOS UNO DE 6.78 CON AREA COMUN ABIERTA Y DE 1.50 METROS CON AREA COMUN ABIERTA CON UNA SUPERFICIE DE 59.66 M2. LE CORRESPONDE EL 0.333333 POR CIENTO DE INDIVISO EN RELACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO AL QUE PERTENECE EL DEPARTAMENTO, QUE REPRESENTA LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA PARTE ALICUOTA DEL LOTE DE TERRENO QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO Y RESPECTO DE LOS ELEMENTOS BIENES COMUNES PERTENECIENTES AL REGIMEN CONDOMINAL. OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por

apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3335.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 24889/2022 Promovido por REYES MURILLO ALVAREZ en contra de EMILIA ROSALES PEREZ Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO por auto de fecha quince de noviembre donde se admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós se ordena emplazar a JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación Sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La usucapión o prestación adquisitiva respecto del inmueble ubicado en LOTE 6, MANZANA 20, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE 6, MANZANA 20, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO CONOCIDO COMO GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 20, LOTE 6, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3342.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1333/2021 promovido por: RAUL ARTURO PEDRAZA MACIAS, en contra de: ARTURO MACIAS JIMENEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO, GUADALUPE VAZQUEZ ANDRADE Y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: A.- Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190 metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON PABLO GUERRERO C.; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19 METROS CON DAVID PEREZ P.; AL PONIENTE: 19 METROS CON VICTOR MANUEL GALLEGOS; B.- Una vez que su Señoría dicte Sentencia definitiva y ésta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán México, reconociendo mi carácter de Propietario, de la fracción de terreno que pretendo prescribir y proceda con la cancelación parcial del asiento registral identificado con el Folio Real electrónico 00401248; C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio; HECHOS: I.- El día 28 (veintiocho) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ celebró con el señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO; contrato privado de compraventa, respecto de la fracción de terreno que le fue vendida, consistente de 190 metros cuadrados, que se encuentra dentro del

predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Tal y como se acredita con el Contrato de compraventa que en Original se exhibe como ANEXO UNO. II.- El señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO a su vez manifestó, haber adquirido la fracción de terreno que le vendió al señor ARTURO MACIAS JIMENEZ, al haber celebrado con la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO contrato de compraventa, respecto de la fracción antes indicada, el día 28 de febrero del año de 1993; III. Al contar el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ con un contrato de compraventa que lo acreditó como poseedor y propietario de la fracción del terreno consistente de 190 metros cuadrados, que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON PABLO GUERRERO C.; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19 METROS CON DAVID PEREZ P.; AL PONIENTE: 19 METROS CON VICTOR MANUEL GALLEGOS; Con fecha cinco de octubre del año 2011, celebré con el señor Arturo Macías Jiménez y con el consentimiento de su esposa la señora Guadalupe Velázquez Andrade, contrato privado de donación respecto de la fracción antes indicada. Tal y como se demuestra con el contrato de donación que en original exhibo; IV.- En la fecha antes indicada el codemandado Arturo Macías Jiménez, me entregó la posesión del inmueble que pretendo prescribir, el cual a la fecha he mantenido de una manera pública, pacífica, continúa y en calidad de propietario por diez años. Sin embargo invocó la usucapión de mala fe, toda vez que el contrato de donación que exhibo y que es la causa generadora de mi posesión carece de fecha cierta; V.- Cabe señalar que la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO hoy codemandada, ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, aparece como propietaria registral del inmueble conocido como "LAS COHETERIAS", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una Superficie de 10,687.50 metros cuadrados, con las Sigüientes Medidas y Colindancias: AL NORTE: 96.00 METROS CON CAMINO, AL SUR: 94.00 METROS CON TOMAS ENCISO Y JOSE RIOS; AL ORIENTE: 112.50 METROS CON SERAFIN AYALA, AL PONIENTE: 112.50 METROS CON JUAN VIQUEZ RIOS. Propiedad debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, bajo el Folio Real electrónico 00401240. Como se acredita con el Certificado de Inscripción, a nombre de la demandada, debidamente expedido por el Titular de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO TRES. VI.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México, para prescribir el inmueble que me donó el demandado ARTURO MACIAS JIMENEZ desde hace 10 años, mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietario por más de diez años, como les consta a los vecinos y amigos que me conocen. Razón por la cual recorro a la presente Vía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

3343.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ, se les hace saber que:

En el expediente 393/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por LUIS MENDOZA RANGEL y MATILDE HINOJOSA JAQUINDE en contra de ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A. declaración de usucapión, que ha adquirido del inmueble ubicado en la zona 2 del ex ejido de Atizapán de Zaragoza, ubicado en calle 8, manzana 2, lote 21, colonia profesor Cristóbal Higuera Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias siguientes: superficie total 300.0 (trescientos metros cuadrados): al NE en 10.00 metros con barranca, al S.E. en 30.00 metros con barranca y lote 20, al S.O. en 10.00 metros con calle 8 y al NO en 30.00 metros con lote 22. B. Se tilde y cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral y se inscriba a favor de los actores la propiedad, así como la sentencia definitiva que declare que ha operado a favor de los actores la usucapión, respecto del inmueble que ha quedado descrito anteriormente. C. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: I. Los actores acreditan con contrato de permuta de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1991, quienes adquirieron de los hoy demandados el inmueble ya descrito en inciso a) del capítulo de prestaciones del escrito de demanda. II. Desde el 25 de mayo de 1991, fecha en que los actores adquirieron por contrato de permuta el inmueble a usucapir, siendo que los actores entregaron a los hoy demandados a cambio del inmueble ya referido, un terreno ubicado en calle Carranza, manzana 5, lote 9, colonia Primero de Septiembre, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como un vehículo marca Maverick, modelo 1975 en aquel entonces con placas de circulación 628AHM, a cambio de los demandados los hoy actores recibieron el inmueble a usucapir, es decir, el inmueble ubicado en calle 8, manzana 2, lote 21, colonia profesor Cristóbal Higuera Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, por falta de conocimiento jurídico en los que intervenimos en dicho consenso de voluntades, en el mismo solo establecieron que se entregaba por parte de los demandados la propiedad ubicada en "CALLE 8, No. COL. LA HIGUERA, siendo el domicilio correcto que fue objeto del contrato en cita, es el que se pretende usucapir dándose las partes permutantes por pagados de la obligación a su cargo en el mismo acto de la celebración de dicho contrato. En el mismo acto, es decir, el 25 de mayo de 1991, los demandados pusieron a los actores en posesión del inmueble, por ello los actores lo ha venido poseyendo a título de propietario, de manera pública pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás han sido molestados en la posesión respecto del mismo, ni judicial, ni extrajudicialmente, en el que los actores han hecho mejoras en la

construcción, III. El inmueble del presente juicio los actores acreditan con el certificado de inscripción de fecha 14 de diciembre de 2018, demostrando que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada ELENA MONCADA CERVANTES. IV. De lo anterior se deprende que los actores cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para poder usucapir el inmueble, lo ha poseído por más de veinte años, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los demandados ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 12 de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNA PALOMARES.-RÚBRICA.

3344.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFONSO FUENTES CEDILLO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 30609/2022 Promovido por MATIANA RAMIREZ HERNANDEZ en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós se ordena emplazar a ALFONSO FUENTES CEDILLO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de 1989, respecto de una fracción de predio formado por el terreno denominado TEXAYACATTITLA, UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 6, 7, 8 Y 9 DE LA MANZANA 6, DE LA COLONIA EL CORTIJO AMPLIACION TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55418. En consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura correspondiente ante notario público que en su momento se determine; que se abstenga de realizar cualquier operación que signifique la transmisión del inmueble de mi propiedad, basado en el contrato privado de compraventa de fecha 02 de febrero de 1989; el pago de los gastos y costas que se originen por motivo de este juicio, ALFONSO FUENTES CEDILLO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial de Gobierno y en el Boletín Judicial, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3345.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30053/2022, promovido por MARÍA TERESA ARRIAGA WONG, en contra de MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial en sentido que se ha consumado la usucapación respecto de UNA FRACCION DE TERRENO DE 121.50 METROS CUADRADOS, MARCADO CON EL LOTE 15, DE LA PARCELA 42 Z-1 DE LA COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.50 METROS LINDA CON ARTURO MONTER, AL SUR: 13.50 METROS LINDA CON JUDITH MALO, AL ORIENTE: 9.00 METROS LINDA CON CERRADA, AL PONIENTE 9.00 METROS LINDA CON HUMBERTO CAMACHO. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapación de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Que con

fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, celebre contrato de cesión de derechos con MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, y desde esa fecha comencé a poseer en calidad de propietaria del predio que pretendo usucapir, realizando diversos actos propios de dominio y posesión, tales como la contratación del servicio doméstico para la prestación de servicio de agua potable, mediante contrato 10850, dicha posesión es de forma pacífica, pública y continua, la fracción de terreno que pretendo usucapir forma parte del predio inscrito, registrado y localizado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, UBICADO EN EL LOTE 42 Z-1, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 10.221 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 71.93 METROS COLINDA CON PARCELA 34, AL SUESTE: 100.58 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUROESTE: 72.13 METROS COLINDA CON PARCELA 43 y AL NOROESTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PARCELA 38, con número de folio real electrónico 00053777 y propietario registral MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TRECE DE OCUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3346.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: JUAN RODRÍGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ.

Se hace saber que en el expediente 29508/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovida por QUIRINA OLGUIN DIAZ, en contra de JUAN RODRÍGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el juez del conocimiento por proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN RODRIGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapación respecto de la FRACCIÓN DE TERRENO DE 120 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SECCIÓN 166, LOTE 8 MANZANA 2, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con medidas y colindancias AL NORTE 8.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 9; B) Como consecuencia la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapación de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec; C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, de la fracción del predio antes citado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de noviembre de dos mil cuatro, celebró contrato de cesión de derechos oneroso con la señora MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, y le fue otorgada carta de posesión y entrega y así fue como comenzó a poseer el inmueble que pretende usucapir denominado PARCELA 166 Z1 P2/2 ubicado en la calle (SIC), Colonia Ejido Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 0.0 m², 1-04-83.91 HAS, DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y con rumbos y colindancias AL NORESTE 152.22 MTS, COLINDA CON PARCELA 39; AL SURESTE 65.71 MTS colinda con Camino, AL SUROESTE 156.00 MTS, colinda con Parcela 47; AL NORESTE 70.79 MTS colinda con camino; inscrito, registrado y localizado con número de folio real electrónico 001082234 y como propietario registral JUAN RODRIGUEZ TENORIO; 2.- Desde que la señora MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRIGUEZ le hizo entrega física y material de la fracción de terreno comenzó a ocupar a título de dueña y a ejercer actos de dominio que presumen su posesión pública, continua, pacífica y públicamente desde hace aproximadamente 16 años.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí o por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integral del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3347.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ:

MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA por su propio derecho, promueve, en el expediente 1270/2021, RELATIVO A LA VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA EN CONTRA DE JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ y MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del inmueble que se ubica en CALLE ANDADOR DE LA CORDILLERA MANZANA 03, LOTE 17, CASA 16, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, superficie y colindancias. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, las inscripciones, la inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de los demandados se llegaren a oponer temerariamente a mi demandada. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 15 de diciembre del año 2015, tome posesión en calidad de dueña por la compraventa privada que me hiciera LA APODERADA LEGAL la señora MARIA ELENE MARTINEZ MARQUEZ, esta misma del señor JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ contrato de compraventa, cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son las siguientes: AL NOROESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 18, AL SUROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUROESTE EN 08.00 METROS CON LOTE 32, AL NOROESTE EN 08.00 METROS CON ANDADOR DE LA CORDILLERA, superficie total de 120.00 metros cuadrados, hechos que le consta a mis testigos de nombre LEJANDRO GARCIA MARTINEZ y JOSE LUIS PIZA MIRANDA y MARIA GUADALUPE MEZA RANGEL. II.- El terreno al cual he venido referido cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado especificadas en el hecho inmediato anteriores encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 00237070, CON NUMERO DE PARTIDA 532, VOLUMEN 261, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, el cual aparece inscrito a favor de JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, quien poderante de la señora MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, como se acredita con la escritura pública número 23,888, volumen 498, folio 147, expedida por el notario público número 27, LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES. III.- La posesión que he tenido sobre el terreno que vendido por la apoderada legal MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, posesión que he detento hace más de 6 años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño, así mismo que he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho terreno he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, continua y de dueño, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietario de las tantas veces citado inmueble, ejercitando por este conducto y por lo anterior expuesto la acción correspondiente en contra de la JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, a través de su APODERADO LEGAL, MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ es por que aparecen como propietario del multicitado inmueble en la oficina registral respectiva según certificado de inscripción, razón por la cual y previos los tramites solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de esta entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. IV.- Cabe mencionar que el suscrito demandante a partir de que adquirí el inmueble en fecha 15 DE DICIEMBRE DE DL AÑO 2015, le empecé a hacer modificaciones al inmueble toda vez que prácticamente se encontraba austero por lo que contrate los servicios de albañilería, así como de electricistas donde el albañil me laboro el trabajo de 8 cuartos de tabique, aproximadamente, sahan metálico, mampostería repellada en los 2 cuartos, cableado de la luz, así como en la calle banqueta.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta presentado por MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA, y atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3349.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, se le hace saber que ALFREDO MORENO ÁLVAREZ, parte accionante en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO tramitado bajo el expediente número 251/2021 de este Juzgado, le solicita la

disolución del vínculo matrimonial que le une con él. Se funda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) el C. ALFREDO MORENO ÁLVAREZ y la C. PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en la Oficialía Número dos (2) del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. 2.- Durante su vida conyugal no procrearon hijos. 3.- El último domicilio conyugal se localizó en CALLE POCHTECA, MANZANA 24, LOTE 31, BARRIO CESTEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y 4.- Durante su vida conyugal no adquirieron bienes de fortuna. Asimismo, el solicitante hace propuesta de convenio, por medio del cual plantea que la cónyuge divorciante habite el domicilio ubicado EN CALLE BERNARDO REVILLA, NÚMERO 64, COLONIA LOS REYES, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08620, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mientras que el cónyuge solicitante habitará el domicilio en el que se estableció el domicilio conyugal. Por cuanto hace al rubro alimentario entre ambos cónyuges manifiesta que al tener ambos una fuente remunerada de ingresos, cada quien se hará cargo de sus propios gastos por ese concepto. Por lo que, ignorándose el domicilio de PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, se le notifica por edictos para que se presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedando a disposición de la cónyuge citada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO DE FECHA: Veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3351.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, MANUELA HORTENSIA RODRÍGUEZ YESCAS y la Sucesión a bienes de MARIO RODRÍGUEZ YESCAS por conducto de su albacea MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ OLVERA.

Que en los autos del expediente número 68/2020, relativo al Juicio Especial Sumario de Usucapión, promovido por MARCIANO PERALTA MENDOZA, en contra de la Sucesión a bienes de MARIO RODRÍGUEZ YESCAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ OLVERA, MANUELA HORTENSIA RODRÍGUEZ YESCAS, JUANA ESTELA RODRÍGUEZ YESCAS Y ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión de una porción del inmueble conocido como "El Ancon" ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de la casa en el construida marcada con el número 16 de la Avenida Río Verde y que fue subdividida en seis fracciones en el año de mil novecientos noventa y nueve, porción que ahora se desprende de la Fracción tres del predio ubicado en Avenida Río Verde sin número, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que la porción a usucapir se desprende de la fracción tres y que se identifica como la ubicada en Calle Río Verde, número 14, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Con fecha 10 de junio de 1985, mediante contrato de compraventa celebrado con Erasto Zúñiga Salazar en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador adquirí el inmueble ubicado en calle Río Verde, número 14 de la Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. El terreno y casa construida en el domicilio de referencia y cuya Usucapión reclamo y que fue objeto del a compraventa a que refiero en el hecho que antecede, se desprende de la fracción tres, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.93 metros y colinda con Río San Antonio. AL SUR 12.00 metros y colinda con Avenida Río Verde, ahora calle Río Verde. AL ORIENTE 8.38 metros y colinda con fracción del mismo lote hoy como fracción tres del mismo terreno, actualmente con Marciano Peralta Mendoza, Lote 12. AL PONIENTE 8.10 con fracción del mismo lote hoy fracción tres mismo terreno, actualmente con lote 16 - A. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados. 3.- La construcción y terreno ya precisado desde el año de 1985 la detento a título de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe sin que a la fecha algún me haya molestado o reclamado la propiedad del referido inmueble. 4. El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00022479, Partida 326 - 329, Volumen 1495, Libro Primero, Sección Primero de fecha 24 de mayo del año 2000, el cual aparece inscrito a favor de Mario, Manuela Hortensia y Juana Estela todos de apellidos Rodríguez Yescas, hecho que se acredita con el certificado de inscripción. 5. Por lo antes manifestado me veo en la necesidad de promover el presente asunto en Juicio Especial Sumario de Usucapión demandando de la Sucesión a bienes de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas por conducto de su albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera, Manuela Hortensia y Juana Estela ambas de apellidos Rodríguez Yescas, en calidad de propietarias en base a los antecedentes registrales y por lo que respecta a Erasto Zúñiga Salazar, lo es con base en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de junio de 1985 que celebró con el vendedor y el suscrito como comprador de la fracción de terreno de la que se demanda la usucapión, el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el cuerpo del presente escrito.

PRUEBAS: 1. Confesional de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas, por conducto del albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera. 2. Confesional de Manuela Hortensia Rodríguez Yescas. 3. Confesional de Juana Estela Rodríguez Yescas. 4. Confesional de Erasto Zúñiga Salazar. 5. Declaración de parte de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas, por conducto del albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera. 6. Declaración de parte de Manuela Hortensia Rodríguez Yescas. 7. Declaración de parte de Juana Estela Rodríguez Yescas. 8. Declaración de parte de Erasto Zúñiga Salazar. 9. Testimonial de José Luis Jiménez De la Cruz, José Ricardo Leonardo García Hernández y Alberto Rodríguez Barranco. 10. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del contrato privado de compraventa de 10 de junio de 1985. 11. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del recibo de 28 de agosto de 1985 por la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). 12. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del recibo de 31 de agosto 1985, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100). 13. Documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de 10 junio de 1985. 14. Documental privada consistente en los recibos de fecha 28 y 31 de agosto de 1985. 15. Documental pública consistente en el certificado de inscripción. 16. Presuncional legal y humana. 17. Instrumental de actuaciones.

Por autos de fechas dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar por medio de edictos a ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS Y LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO RODRIGUEZ YESCAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO FERNANDO RODRIGUEZ OLVERA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; M. en P. C. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1170-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA.

En el expediente 1682/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por OSCAR MANUEL GÓMEZ NUÑEZ, en contra de NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante resolución judicial de que el promovente ha adquirido por Usucapión, la propiedad de un bien inmueble marcado con el número 134-B de la calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzana 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamiento Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 5.00 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olaes); Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lote 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17; con una superficie aproximada de 77.187 metros cuadrados, y que, por ende, me he convertido en legítimo propietario del inmueble referido. 2.- La cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA, en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00165936, Partida número 516, Volumen 182, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 17 de Diciembre de 1991, y en su lugar se proceda a la inscripción a favor del promovente del bien inmueble materia del presente juicio descrito en líneas precedentes; 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: En fecha 30 de Abril del 2013, OSCAR MANUEL GOMEZ NUÑEZ celebro contrato privado de compraventa con la hoy demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA respecto de un bien inmueble marcado con el número 134-B, de la Calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzanas 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamiento Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 500 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olae). Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lote 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17. Con una superficie aproximada de 77.187 metros. En el mencionado contrato privado de compraventa en su cláusula CUARTA, se fijo como precio cierto y verdadero por su celebración, la cantidad de \$325.00.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), dada las medidas y colindancias y en el lugar donde se encuentra; al momento de celebrar el contrato privado de compraventa del bien inmueble descrito en el hecho que antecede, la hoy demandada me hizo entrega de dicho bien inmueble, en forma real, jurídica y virtual, luego entonces, desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo con el carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, sin que a la fecha alguien le haya reclamado la posesión o propiedad de dicho inmueble.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Norma Olivia Valencia Carmona, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este

Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

3578.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - EDUARDO GARCÍA GARCÍA. En el expediente número 54/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JONATHAN CABRERA CORTES, en contra de JAVIER SOTO HERNÁNDEZ Y EDUARDO GARCÍA GARCÍA, y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del actor la PRESCRIPCIÓN O USUCAPION, respecto del inmueble marcado como TERRENO NÚMERO 08, DE LA MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO NUEVO SAN PABLO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/, MITAD DEL LOTE 74 DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MEXICO; por haberlo poseído en términos y condiciones de ley; B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior; C).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL ACTOR, del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, y que ha operado a favor del actor la usucapión, sobre el inmueble antes citado, mismo que forma parte de una fracción debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad) bajo la partida 72, volumen 556, libro primero, sección primera, de fecha catorce de junio del año dos mil cuatro, cuyo titular registral es el C. EDUARDO GARCÍA GARCÍA, con folio real electrónico 00118365, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de EDUARDO GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3582.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

BERTHA, HILARIO, RAFAEL, LUIS, IGNACIO, PASCUAL y RICARDO todos de apellidos PAQUI BARRON y ARMANDO ESPINOZA AVILES.

ING. RAUL VÁSQUEZ BU-ENROSTRO, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN CONTRA DE BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA TERMINACIÓN DE LOS ACTOS TENDIENTES A PERTURBAR MI POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 137.177 CON ZANJA, AL ORIENTE: 211.075 CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 157.438 CON CALLE FRANCISCO I MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 10.795.827 METROS CUADRADOS, B) AL MOMENTO DE EMPLAZAR A LO DEMANDADOS BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES. SE LE APERCIBA DE PROCEDER EN SU CONTRA CONFORME A DERECHO, C) SE LE HAGA SABER A LOS DEMANDADOS QUE EN CASO DE PERTURBAR MI POSESION CIVIL NO OBTANTE DE HABER SIDO APERCIBIDOS SE LE CONDENARA AL PAGO DE LA REPARACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME ESTÉN CAUSANDO CON SUS ACTOS PERTURBATORIOS, C) SE DEBE DE ESTABLECER UNA FIANZA PARA GARANTIZAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y ASI QUEDAR GARANTIZADO UN ACCESO COMPLETO Y EFICAZ A LA JUSTICIA, DE ESA FORMA, E ENTIENDE QUE LA

FINALIDAD DE LA FIANZA, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA QUE VA A PERMITIR LA EFECTIVIDAD DE LA ENTENCIÓN QUE E LLEGUE A DICTAR POR MEDIO DE EDICTOS, QPUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3595.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1341/2019.

EMPLAZAMIENTO A: YOHAN XOLALPA CARDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1341/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por PATRICIA FLORES ORTEGA, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, dicto auto que admitió la demanda en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, 2019 y por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno 2021, ordenó emplazar a la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole las prestaciones A) Que se declare judicialmente que se ha consumado la USUCAPION prescripción positiva a mi favor y que por lo mismo he adquirido la propiedad respecto al terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicta en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, para que la misma sirva de título de propiedad previa la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor YOHAN XOLALPA CARDENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado. C). El pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción intentada en el presente Juicio.

Lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha diez de junio de dos mil doce, la suscrita PATRICIA FLORES ORTEGA, adquirió mediante contrato de compraventa con JOSE GENARO CUEVAS JOB, respecto del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 36.00 METROS COLINDA CON JOSE OLVERA ALMERAYA; AL SUR 22.00 METROS COLINDA CON FRUCTUOSO ESPINOZA, AL ORIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 396.00 METROS CUADRADOS. En tal virtud tengo a las fecha más de cinco años de encontrarme en posesión pública, continua y de buena fe y con la calidad de propietario del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, toda vez que lo adquirí por contrato de compraventa, con el señor JOSE GENARO CUEVAS JOB, dicho vendedor lo adquirió del señor YOHAN JOLALPA CARDENAS.

Se dejan a disposición de la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3596.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1032/2022, en fecha 12 doce de mayo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, en contra de ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en Parcela 2564 Z1 P1/2, ubicada en Ejido de Santa María Chimalhuacán, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 25.00 metros con camino; AL SURESTE: 246.79 metros con Tierra de uso común zona 14, AL SUROESTE: 25.00 metros con tierra de uso común zona 14; AL NOROESTE: 242.92 metros con parcela 2563; con una superficie 0-60-16.41 HA: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veinticinco 25 de septiembre de dos mil trece 2013, la promovente celebró contrato de compraventa con ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, en fecha

veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena emplazar por EDICTOS a dicho demandado, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. SE EXPIDE A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3598.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 121/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA, en contra de AURELIO ALVAREZ VELAZCO Y JUDITH CONTRERAS VALDIVIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN QUE HA OPERADO A FAVOR DE TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA del inmueble ubicado en calle Rosas de Mayo, número 214, lote 37, manzana 239, colonia Aurora, Segunda sección, Nezahualcóyotl, Estado de México HECHOS: 1.- La C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA celebro contrato de compraventa con la C. JUDITH CONTRERAS VALDIVIA respecto del inmueble mencionado en las prestaciones adquirido en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos moenada nacional (00/100) cantidad que se pago en una sola exhibición y desde el día 10 de enero del 2013 se hizo la entrega de la posesión, 2.- Desde el 10 de enero de 2013 la C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA a estado en posesión que ha sido de forma continua y todos los vecinos conocen que es propietaria, 3.- Al intentar poner el inmueble a su nombre acudió a una notaría en donde le informaron que el titular de dicho inmueble es el C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO por lo que inicia el presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 09 de noviembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3599.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 9836/2022, RIVERA JUÁREZ MARGARITA, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN, las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y firma de la escritura referente a la fracción del predio y construcción, el cual cuenta con una superficie de 238.89 m2, así como las consecutivas colindancias AL NORTE: En 20.35 m con Salvador Gómez M.; AL SUR en 20.50 m con María Isabel Medina L.; AL ORIENTE: En 11.70 m con Calle sin nombre hoy calle Gardenia, AL PONIENTE: En 11.70 metros con Colegio de Bachilleres, en la fracción 9 de la Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, firmando contrato de compraventa de dicho inmueble el día 8 de enero de 1983, la parte actora recibió la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), entregando el demandado todos y cada uno e los documentos necesarios para la escritura pública, así como la posesión física de dicho predio, en la fecha de celebración del contrato de compraventa.

Por otro lado, mediante auto de fecha (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Ordenándose fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (22) veintidós días del mes de noviembre del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1265-A1.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 882/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTONIO GONZÁLEZ ROSALES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 120, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.00 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 9.00 metros con ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 13.00 metros CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.00 metros con MANUEL MARTÍNEZ MONTES DE OCA. Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3721.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DELGADILLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 938/2022. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE EL CALVARIO SEGUNDO, ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA, CINCO DE MAYO NUMERO VEINTE, BARRIO DE SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 999.19 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 29.83 metros, colinda con GUADALUPE SANABRIA CARPIO Y AMBROSIO AVENDAÑO CRUZ; AL PRIMER SUR: En 29.60 metros, colinda con LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ; AL SEGUNDO SUR: En 1.88 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: En 32.00 metros, colinda con GABRIEL URBAN ROJAS; AL PRIMER PONIENTE: En 16.25 metros, colinda actualmente con PORCIÓN DE TERRENO DE MI PROPIEDAD MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DELGADILLO; AL SEGUNDO PONIENTE: En 14.98 metros, colinda CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO. 1.- Al señalar que en fecha 14 de julio de 2014, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con la señora Eunice Sánchez Pastrana. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito. 4.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal, constancia de alineamiento. 5.- Se ordene la publicación de edictos. 6.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación al ministerio público. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautilán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

3728.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1582/2022, MIRLA YAQUELIN SÁNCHEZ JU, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Javier Barrios,

Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 20.71 metros con Leodegario Sánchez Jaimez. AL SUR.- 20.70 metros con arroyo. AL ORIENTE.- 5.55 metros con Cristian Axel Noguez González. AL PONIENTE.- 6.84 metros con Daniel Maldonado. Con una superficie aproximada de 128.31 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3729.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROGELIO HERNANDEZ RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR IXTAPALCALCO" UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL SUR: 10.75 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA.

AL ORIENTE: 62.00 METROS, Y COLINDA CON LUCIA MARTINEZ SOLANO.

AL PONIENTE: 65.14 METROS Y COLINDA CON JUAN VALLE SALAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-Rúbrica.

3730.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En expediente número 1224/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE QUEZADA VIDAL, respecto del inmueble ubicado en calle Lic. Primo Verdad, actualmente con el número oficial 144 A (precisando que a la fecha de adquisición no contaba con número), Barrio De Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 128.60 ciento veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con Francisca Carmen Vidal Molina; al Sur: 128.60 ciento veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con Maura María Martínez Téllez, no obstante, a la fecha de la tramitación del presente procedimiento, manifiesta la promovente que hay nuevos colindantes que son: Fabiola Lira "N" y Guadalupe Hernández Guía; al Oriente: 12.85 doce metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con la Finca de la Asunción de María, del Barrio de Tepexoyuca, Ocoyoacac, México, cuyo responsable y/o encargado es Jaciel Hugo Lima Dimas, al Poniente: 13.15 trece metros con quince centímetros con calle Licenciado Primo Verdad, con una superficie de 1,672.00 metros cuadrado.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día diecisiete (17) de noviembre de (2022).- Se expiden en Lerma, México, el día dos de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3731.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1199/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, respecto del bien inmueble que se ubica en EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLALPEXCO", UBICADO EN TERMINOS DEL MISMO PUEBLO DE REYES ACOZAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE S/N, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 224.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR 215.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTINEZ; AL ORIENTE 81.00 metros y colinda con CAMINO AL PUEBLO DE HUITZILA, ESTADO DE HIDALGO; AL PONIENTE 85.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR REVERIANO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ ACTUALMENTE MARIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Con una superficie aproximada de 16,608.37 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y ocho años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 224.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR 215.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE 81.00 metros y colinda con CAMINO AL PUEBLO DE HUITZILA, ESTADO DE HIDALGO; AL PONIENTE 85.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR REVERIANO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ ACTUALMENTE MARIANO HERNANDEZ HERNANDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3732.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 945/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CAMACHO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN AGUSTÍN BERROS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CINCO LINEAS: 150 MTS, 46.00 MTS, 100.00 MTS, 47.00 MTS, 100.00 MTS Y COLINDA ANTERIORMENTE CON J. TRINIDAD ÁLVAREZ, ACTUALMENTE CON ARELIA FONSECA ESTRADA Y ANTONIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ. AL SUR: TRES LINEAS 369.00 MTS, 100.00 MTS, 107.73 MTS Y COLINDA CON EL C. RUBÉN CHAPARRO. AL ORIENTE: CUATRO LÍNEAS: 50.00 MTS Y COLINDA CON J. TRINIDAD ÁLVAREZ, 100 MTS, 71.00 MTS, 54.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. AL PONIENTE: 150.00 MTS Y COLINDA CON EL C. J. TRINIDAD ÁLVAREZ; SUPERFICIE TOTAL de 70,090.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3733.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2157/2022, JOSE JUAN FRANCO VEGA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAYEHUALE" ubicado en calle Morelos, número 12, en San Antonio Taltecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 630.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 51.50 metros colinda con Adelina Montalvo Aguilar, al Sur: 51.50 metros, colinda con Laura Vega García, al Oriente: 12.30 metros colinda con calle de la paz y, al Poniente: 12.30 metros colinda con calle Morelos lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de febrero del dos mil doce (2012), con la señora MARGARITA VEGA SANDOVAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DOS (02) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3738.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2111/2022, MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ZENDEJAS, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA PUERTA, ubicado en San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,820 m², con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40.50 metros con Avenida la Palma; al Sur: 23.00 metros con Calle Tebanco, al Oriente: 155.00 metros con Eusebio Gutiérrez Dector y; al Poniente: 178.50 metros con Ejido de San Diego Huehuecalco; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, con los señores EUSEBIO GUTIERREZ DECTOR y MARIA DE LOURDES ZENDEJAS DE GUTIERREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

3739.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2063/2022, ABISAI HERNANDEZ GOMEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TENEXPA", ubicado en CALLE CORONEL SILVESTRE LOPEZ NUMERO 34, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 102.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 8.28 metros, colinda con FULGENCIA CATALINA ROJAS RODRIGUEZ ACTUALMENTE BEATRIZ GOMEZ ROJAS.
- Sur: 8.28 metros, colinda con CALLE CORONEL SILVESTRE LOPEZ.
- Oriente: 12.43 metros, colinda con ROCIO GUADALUPE GOMEZ ROJAS.
- Poniente: 12.43 metro, colinda con LUIS GARCIA.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3740.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México en el expediente número 1413/2022, relativa AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA VERENICE GALICIA GUZMAN, respecto del bien perteneciente al municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente el Terreno denominado "REYSOTLE O REYESOTLE" ubicado actualmente entre calle Real a Texcoco (antes camino a Temamatla, camino Zula Temamatla y camino real a Reyes Temamatla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 7,592.56 m² (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 370.45 metros con Iván Galicia H. y León Galicia, al Sur: 373.20 metros con Pascuala Castillo y Jesús Castillo, al Oriente: 20.20 metros con Camino Real o Camino a Temamatla, y al Poniente: 20.65 metros Camino Real o Camino a Temamatla.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE MIL DIECISEIS (2016), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado Inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3741.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1473/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JANINE ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, respecto del inmueble urbano denominado TIERRA BLANCA, ubicado en ANDADOR GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 16.00 metros y colinda con ANDADOR GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: Mide 16.00 metros y colinda con RAUL, HILDA FABIOLA y JANINE ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, AL ORIENTE: Mide 19.65 metros y colinda con HERMENEGILDO CRUZ RUEDA, AL PONIENTE: Mide 19.65 metros y colinda con CELSO CHAVEZ LOZANO.

Por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, y se ordenan publíquense EDICTOS con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, Nicolás Romero, Estado de México, dos (02) de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZA POR EL LICENCIADO MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1321-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2664/2022, FELISA MORALES ANDRADE, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO "SIN DENOMINACION" ubicado en CALLE PRIMERO (1°) DE MAYO SIN NUMERO, COLONIA PURIFICACION, C.P. 55804, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. MARIA LUISA VIDAL RUIZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.90 METROS Y COLINDA CON BERNABE PEREZ;

AL SUR: 24.30 METROS Y COLINDA CON JAVIER MORALES GALLEGOS;

AL ORIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON ISABEL DOMINGUEZ y CALLEJON PRIVADO;

AL PONIENTE: 9.57 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERO (1°) DE MAYO.

Teniendo una superficie de 238.10 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1322-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIA SILVIA ESTRADA MÉNDEZ, bajo el expediente número 10174/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 10, BARRIO SAN JUAN Y/O SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.00 METROS CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 03.00 METROS CON MARIA ALBA, EUGENIA ELENA Y MARIA CONCEPCIÓN TODAS DE APELLIDOS BONFIL MARTIN; AL ORIENTE: 10.55 METROS CON LUIS MARTINEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 10.55 METROS CON ANGEL HORACIO BONFIL; con una superficie de 31.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

1324-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE VEGA VALENCIA, bajo el expediente número 1399/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE NÚMERO 444, BARRIO ATENANCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: EN 24.09 METROS CON AV. HOMBRES ILUSTRES; AL NORESTE: EN 23.51 METROS CON NOEMI SÁNCHEZ RAMÍREZ; AL SURESTE: EN 25.17 METROS CON SALUSTIO RODRÍGUEZ LIRA; AL NOROESTE: EN 26.10 METROS CON JUDITH CRISANTA SÁNCHEZ MÁRQUEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 610.00 M2 (SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1325-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DAVID PACHECO LAGUNA, bajo el expediente número 1415/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción ubicado en: AVENIDA JUÁREZ ORIENTE SIN NÚMERO, SAN PEDRO MILTENCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.60 metros con Avenida Juárez; AL SUR: en 8.15 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez y 4.45 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez; AL ORIENTE: en 10.15 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez, 4.00 metros con Andador y 14.50 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez; AL PONIENTE: en 28.60 metros con Nemorio Pacheco, con una superficie de 319.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1326-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BALDOMERO MONROY ALCÁNTARA, bajo el expediente número 1446/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CERRADA DE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES BLAS ROJAS; AL SUR: 19.50 METROS COLINDA CON HUMBERTO ROJAS SOLÍS; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 27; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (1) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1327-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TERESA ÁNGELES CASTILLO, bajo el expediente número 1458/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, BARRIO LA DEPORTIVA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON ALFREDO NAVARRO HERNANDEZ; AL SURESTE: 15.30 METROS CON CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 17.66 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: 17.30 METROS CON VICENTE FLORES ZAMORA; con una superficie de 245.74 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1328-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DANIEL ROSAS BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ROSAS VILLA, en el expediente número 1534/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.950 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO.
AL SUR: 14.37 METROS CON CALIXTO ORTIZ Y FLORIBERTO ORTIZ, ACTUALMENTE CALIXTO ORTIZ.

AL ORIENTE: 21.40 METROS CON MIGUEL GODINEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 21.35 METROS CON LORENZA BERTHA ORTIZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintinueve (29) y quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1329-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 681/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSÉ LUIS REGALADO HERNÁNDEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y al proveído de fecha cuatro (04) de octubre del mismo año, tomando en consideración que mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$2,710,936.95 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios, comisión por administración vencida y comisión por cobertura.

En virtud de lo anterior, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase de pago y embárguese a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá al embargo del inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALDEBARAN", ASÍ COMO EL 2.3450% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CINCO DE LA MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO JARDINES DEL VALLE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por TRES VECES, en un periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Estado de México a los VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3796.- 12, 13 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintitrés 23 de noviembre del año dos mil veintidós 2022, dictado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVISIÓN DE COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE) promovido por SERGIO TORREBLANCA PANFILO, en contra de MARÍA GLORIA VARGAS

EVANGELISTA, identificado con el número de expediente 498/2019, ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se ordenó la venta judicial del inmueble UBICADO EN CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ, LOTE OCHO 08, MANZANA CINCUENTA 50, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN OCHO PUNTO DIEZ METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE: EN DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE: EN OCHO METROS; señalando las NUEVE HORAS 9:00 DEL DÍA VEINTITRÉS 23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023, para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL, respecto del referido, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N).

Publíquese una sola vez en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un lapso de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de la venta judicial, se extiende a los dos 02 días de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (23) VEINTITRÉS días de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3811.- 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSÉ DOLORES SANDOVAL SANDOVAL, promovió por su propio derecho, en los autos del expediente 1341/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

- AL NORTE: EN 48.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BACA MONTOYA Y 39.80 METROS CON AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA.
- AL SUR: 105.50 METROS Y COLINDA CON OCTAVIO SANDOVAL SEGURA, LUZ MARÍA SANDOVAL SEGURA, ROSA SANDOVAL SEGURA, MARTHA SANDOVAL SEGURA, BERNARDINO SANDOVAL SEGURA.
- AL ORIENTE: 82.22 METROS COLINDA CON AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA.
- AL PONIENTE: 57.80 COLINDA CON FRANCISCO GUZMÁN REYES Y 49.10 METROS CON JOSÉ SEBASTIÁN FRAGOSO VELÁZQUEZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena a publicación del edicto: quince de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3814.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1395/2021, el señor VALENTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN) respecto de un bien "predio sin nombre" ubicado en la Primera Mazana de Calpulalpan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50.00 metros linde con terreno comunal, 9.70 metros linde con terracería, 33.00 metros linde con Jesús Ramírez González y/o J. Jesús Ramírez González y 58.10 metros con Jesús Ramírez González y/o J. Jesús Ramírez González; al SUR: 94.60 metros linde con Ignacio Blas de la Cruz y en dos líneas, 24.70 metros y 6.50 metros con Alicia Ramírez Hernández; al ORIENTE: 25.79 metros linde con terracería y en tres líneas de 7.00 metros, 6.70 metros, 7.70 metros linde con Alicia Ramírez Hernández; al PONIENTE: 97.60 metros linde con Juan Aguilar Cruz e Ignacio Blas de la Cruz. Con una superficie de 9,347.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-RÚBRICA.

3815.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO SOTO CASASOLA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1541/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 66.07 metros con Luis Ramírez; AL NORTE: En 15.00 metros con Ayuntamiento de Zumpango; AL NORTE: En 25.00 metros con José Luis García Gómez; AL SUR: En 75.00 metros con María Rodríguez Sandoval; AL SUR: En 25.00 metros con Enrique Soto Chávez; AL SUR: En 25.00 metros con José Luis García Gómez; AL ORIENTE: En 121.96 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: En 20.00 metros con José Luis García Gómez; AL ORIENTE: En 08.00 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: En 20.00 metros con Ayuntamiento de Zumpango y AL PONIENTE: En 100.50 metros con Evaristo Reyes; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 10,316.00 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISÍS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3816.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1116/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIREYA REYES RANGEL, el que por auto dictado en fecha DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico local de mayor circulación", a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en "CALLE LEANDRO VALLE, MARCADO CON EL NUMERO 06 EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. LAURO REYES FLORES, mismo que se llevo a cabo en fecha cinco (05) de febrero de dos mil doce (2012), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 22.10 M. (VEINTIDÓS METROS PUNTO DIEZ CENTÍMETROS) LINDA CON RAÚL FRAGOSO;

AL SUR: MIDE 22.40 M. (VEINTIDOS METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) LINDA CON ENTRADA PARTICULAR;

AL ORIENTE: MIDE 09.40 (CERO NUEVE METROS PUNTO CUARENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON MELQUIADES REYES FLORES; Y

AL PONIENTE: MIDE 07.00 M. (CERO SIETE METROS CENTÍMETROS) CON CALLE LEANDRO VALLE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 182.45 m2 (CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3817.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: SERGIO BECERRIL ILAGOR.

En los autos del expediente 955/2021 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ TÉLLEZ, demanda de SERGIO BECERRIL ILAGOR, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva de que el actora es legítimo propietario del inmueble ubicado en Lote de terreno número 13, Manzana 127, de la Zona 1, del Ejido denominado "San Mateo Tecolopan", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora cerrada Acatl, Manzana 127, Lote 13, Colonia Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la entrega material y jurídica que deberá hacer el demandado del inmueble citado, reclamando el derecho de accesión y mejoras consistente en la entre de todo lo que haya unido o incorporado al inmueble materia del presente juicio; C).- El pago de los daños y perjuicios, generados y ocasionados por la posesión que detenta la demandada, misma que deberá ser valorada en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, desde el momento en que fue despojado por el hoy demandado; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: Que con la escritura 39,805, volumen 544 especial folio 10,289 otorgado ante la fe del Notario Público 5 de Cuautitlán Víctor Manuel Salas Cardoso, inscrita en la partida 855, volumen 1510, libro primero, sección primera, es propietario del inmueble descrito inscrito en el folio real electrónico 10289 en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre del actor y que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 14 de agosto de 2000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 2473 metros con lote 12; AL SURESTE: 14.85 metros con cerrada Acatl; AL SUROESTE: 27.47 metros con lote 14; AL NOROESTE: 17.40 metros con lote 15; con una superficie de 404.00 m2; inmueble que se le puso en posesión desde la celebración de la compraventa en el cual construyó un cuarto el cual rento con el demandado, sin embargo se percató que se encontraba desocupado y ante la falta de pago se comunicó con éste, quien le manifestó que vive en Estado Unidos, por lo que lo volvió a rentar; que en fecha 14 de febrero de 2020 acudió al citado inmueble el cual se encontraba ocupado, por lo que acudió ante la Fiscalía General de Justicia de Atizapán de Zaragoza para denunciar el hecho, pero derivado de la pandemia SARS-CoV-2 le fue imposible hacerlo, por lo que acude ante éste Tribunal a iniciar el presente juicio.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado SERGIO BECERRIL ILAGOR, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3818.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 871/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NANCY ARELI ARZATE BENITEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.73 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS ZAVALA NAVARRO; AL SUR: 6.73 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 22.30 METROS Y COLINDA CON NANCY ARELI ARZATE BENÍTEZ; AL PONIENTE: 22.30 METROS Y COLINDA CON INSTITUTO CENCA, S.C., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el 06 del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3821.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: ENCARNACIÓN ESQUIVEL.

En el expediente 204/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ AVILA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus GREGORIO RICO VÁZQUEZ, amplía demanda en contra de Encarnación Esquivel; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la Litisconsorte Encarnación Esquivel, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta en términos de los artículos 7.11 y 7.12 Código Civil vigente en la entidad, del contrato de compraventa de fecha 27 de diciembre de 1972 celebrado entre Encarnación Esquivel en calidad de vendedora y Agustina Ramírez Rico en calidad de compradora que supuestamente ampara la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; AL SUR: 26.31 metros, colinando con calle al Centro; AL ORIENTE: 77.86 metros, colindando con terreno escolar; AL PONIENTE: 79.31 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo; con una superficie de 1,133.31 metros cuadrados; toda vez que el mismo se trata de un documento alterado, lo que deviene en su falsedad, carente de sus elementos de existencia y validez establecidos por los artículos 7.7 y 7.8 del Código Civil vigente en la entidad. B. Como consecuencia de la prestación anterior, demandando la nulidad absoluta en términos de los artículos 7.11 y 7.12 Código Civil vigente en la entidad, del contrato de compraventa de fecha 3 de agosto de 1999 celebrado entre Agustina Ramírez Rico en calidad de vendedora y María Elena Gómez Sámano en calidad de compradora, que supuestamente ampara la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; siendo lo correcto actualmente con resto de la propiedad de la sucesión que represento; AL SUR: 6.00 metros, colinando con Agustina Ramírez Rico, siendo lo correcto actualmente con entrada a Oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 13.83 metros, colindando con terreno escolar, siendo lo correcto actualmente con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina Centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL PONIENTE: 13.90 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo, con una superficie aproximada de 69.32 metros cuadrados, toda vez que la persona que vende el inmueble objeto de este contrato (Agustina Ramírez Rico) carecía de facultades para celebrar ese acto jurídico al no ser de su propiedad dicho inmueble, es decir se trata de una venta de bien ajeno. C. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la desocupación y la entrega material con todos sus frutos y accesiones del inmueble que indebidamente ocupa la demandada María Elena Gómez Sámano ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; siendo lo correcto actualmente con resto de la propiedad de la sucesión que represento; AL SUR: 6.00 metros, colinando con Agustina Ramírez Rico, siendo lo correcto actualmente con entrada a Oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 13.83 metros, colindando con terreno escolar, siendo lo correcto actualmente con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina Centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL PONIENTE: 13.90 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo, con una superficie aproximada de 69.32; D.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, demanda el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la sucesión que represento; E.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: La sucesión intestamentaria a bienes del de cujus Gregorio Rico Vázquez que representa es propietaria de un terreno de mayores dimensiones ubicado en carretera a Valle de Bravo, kilómetro 9.5 aproximadamente del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, (actualmente registrado ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, con la dirección de "Carretera a Valle de Bravo, número 110, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 6,000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40 metros y colinda con TORIBIO RETAMA Y GUILLERMO PONTE, y actualmente con BRUNO ESTRADA DELGADO; AL SUR: 41.00 metros y colinda antes con ALFONSO CHAPULIN RAMOS y actualmente con entrada a oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 104.00 metros y colinda antes con JOSÉ CONTRERAS MEDINA y la segunda de 52.00 metros y colinda antes con FERNANDO RAMÍREZ ESQUIVEL, colindando actualmente en ambas líneas con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina: AL PONIENTE: 149.00 metros y colinda antes con ALFONSO CAHPULÍN RAMOS. Siendo actualmente dividido por la carretera Valle de Bravo, Kilómetro 9.5 aproximadamente, del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, en sentido de norte a sur con una afectación de 149 metros de largo por 6 metros de ancho aproximadamente; el inmueble propiedad de la sucesión que representa, descrito en líneas anteriores, tiene como antecedente de propiedad diverso contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1937, celebrado entre Francisco Rico Martínez en calidad de comprador con Inés Retama en calidad de vendedora; el contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1978 celebrado entre el de cujus Gregorio Rico Vázquez en su calidad de comprador y Francisco Rico Martínez en calidad de vendedor, así como el antecedente de propiedad de este documento siendo el diverso contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1937, celebrado entre Francisco Rico Martínez en calidad de comprador con Inés Retama en calidad de vendedora, documentos con los cuales se acredita la sucesión que representa, es propietaria del terreno ubicado en carretera a Valle de Bravo, kilómetro 9.5 aproximadamente, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 6,000 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya precisadas. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la Litisconsorte Encarnación Esquivel, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Encarnación Esquivel, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.- RÚBRICA.

3822.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, expediente número 335/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

"(...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 335/2018. Se tiene a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderados ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, CHRISTYAN ENRIQUE RAYGOSA REJON y ALFONSO RENAN RAYGOSA REJON personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 117,962 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, así como constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a la demandada antes citada, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "DIARIO IMAGEN"; previniendo al demandado para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de QUINCE días dé contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. Ahora bien, toda vez que el último domicilio conocido del demandado se encontraba en ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicha entidad a fin de que realice la publicación de edictos en los términos ordenados, en los lugares de costumbre de su entidad y conforme a su legislación, facultándole para tal efecto con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promoción tendiente al éxito de la diligencia encomendada. Se concede un plazo de treinta días para llevar a cabo la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" LIZZET URBINA ANGUAS.- Doy fe. (...) Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta presentado por LETICIA HERNÁNDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, calidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,537 que se acompaña. Asimismo, se les tiene exhibiendo copia certificada de testimonio notarial número 234,948, que contiene la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigios, que celebra por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por su propio derecho y como causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de cesionaria, respecto de diversos créditos, entre ellos el crédito de la parte demandada. En consecuencia, se tiene como cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En consecuencia, proceda la Secretaría de Acuerdos por conducto del personal de apoyo de éste Juzgado a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y cambio de carátula respectiva, a efecto de que se corrija el nombre de la parte ACTORA, siendo el nombre correcto de la parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de informarle lo acordado en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE DEMANDADA, para conocimiento v efectos legales a que haya lugar. Por otro lado se le tiene designando nuevo domicilio ara oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en: RETORNO 16, DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NUMERO 14, CASA 01, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900, DE ESTA CIUDAD. Asimismo, se le tiene autorizando a las personas que indica, para los efectos y fines que menciona. Notifíquese.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA, quien autoriza da fe- DOY FE. (...).

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

3823.- 13, 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1650/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN DE LA CRUZ MORAN, sobre un bien inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 55.89 metros, y colinda con Antonina Martínez Facundo; Al Sureste: 37.74 metros, y colinda con calle de acceso; Al Suroeste: 46.07 metros y colinda con Antonina Martínez Facundo y Al Poniente: 5.62, 12.20, 1.96, 11.85 y 13.52 metros, y colinda con propiedad privada (de Antonina Martínez Facundo, pero en el cuerpo del texto del contrato de compra-venta que se suscribió solo aparece como propiedad privada su colindante, por ello se hace pertinente la aclaración); con una superficie aproximada de 2,054.00 m2 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO).

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
3824.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ.

JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ, en el expediente número 336/2020, le demanda en el Juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE ESCRITURA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La nulidad de la escritura pública, número 3472, folio 283, Volumen XXXII, otorgada el 16 de julio de 1997, otorgada por el Licenciado JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ, otorgado a favor de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, con respecto a predio urbano marcado como lote 35, manzana 372, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora como calle Ardilla número 132, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) LA NULIDAD DEL OFICIO FOLIO 10849 de fecha octubre de 2008, otorgada por el Licenciado M. PEDRO VELAZQUEZ BARCENAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE TLAXCOPAN, ESTADO DE HIDALGO, en el que gira oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble descrito anteriormente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida 374, volumen 54, de fecha 8 de mayo de 1976, ordenando la búsqueda en un periodo de 20 años anterior a la presente fecha, solicitando certificado y anotando el primer aviso preventivo. C) La cancelación de la inscripción, que se verifiquen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de la escritura número 3472, folio 283, volumen XXXII, otorgada el 16 de junio de 1997 a favor de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, respecto de la supuesta compraventa, que de manera fraudulenta realizo con el suscrito y que originalmente aparece asentada bajo el libro primero, sección primera, partida número 374, del volumen 54, de fecha 8 de mayo de 1976. D) La anotación Marginal que ordene se haga ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto a la cancelación de la escritura mencionada. E) El pago de gastos, costas, daños y perjuicios, que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por la mala fe de los demandados. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Como lo acredita con el original del Título de Propiedad, el actor fue legítimo propietario del inmueble ubicado en lote 35, manzana 372, en la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora denominado como calle de Ardilla número 132, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; como lo acredita con la escritura pública de fecha 8 de julio de 1975, expedida por el Licenciado HORACIO ARRIETA JIMENEZ, Notario Público Número 6, del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, bajo el acta 6,308, Volumen XCIX, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera partida 374, Volumen 54, de 8 de mayo de 1976, que el inmueble materia objeto de juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 153 metros cuadrados y que linda: AL NORTE: en 17.00 mts con lote 34; AL SUR: En igual medida, con lote 36; AL ORIENTE: en 9.00 mts. con calle Ardilla; AL PONIENTE en igual medida con lote 10. 2. Que desde que el actor adquirió el inmueble ya mencionado en el punto anterior, realizo ante el Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, el traslado de dominio por el cual, al darse de alta, desde que lo adquirió hasta la actualidad, los recibos de predio y agua salen a nombre de JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ. 3. Desde que el actor adquirió el inmueble referido, ostenta la posesión física y material del inmueble hasta la actualidad, en donde habita en compañía de sus hijos. 4. Toda vez que el actor en la actualidad se encuentra pensionado, y la pensión que recibe por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social es raquítica, en algún tiempo se demoro en los pagos de contribuciones respecto al agua y predio, pero les pedía a sus hijos VIRGINIA Y JESUS de apellidos PARRA MORALES, les pedía que cubrieran cuando menos los pagos anuales de agua y predio, pero estos no lo hacían, por lo que se vio en la necesidad de hacerlo, cubriendo hasta la actualidad 2020, que una de sus nietas OFELIA JANNET PARRA BOTELLO, le propuso le vendiera el inmueble que ella contaba con un crédito INFONAVIT, que el actor acepto, y que hasta el 13 de julio del año en curso (2020) se le informa que su trámite fue rechazado, en virtud de que los datos del Registro proporcionados eran correctos, que no eran vigentes, el propietario era incorrecto, que había cambiado, que el 16 de julio del año en curso, de nueva cuenta se hizo la búsqueda en la página web, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto de la escritura mencionada, se da cuenta que el inmueble propiedad del actor, se encontraba a favor de ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que se había tirado la escritura pública por parte del Licenciado JUAN JOSÉ HERNANDEZ RAMIREZ, Notario Público Número 1 de Jojutla Morelos, en favor del codemandado, que dicho notario no la inscribió, sino es el Licenciado M. PEDRO VELAZQUEZ BARCENAS, Notario Público Número 8 de Tlaxcopan Estado de Hidalgo, quien mediante oficio folio 10843 de fecha octubre del 2008, ordena la inscripción ante el Registro de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor del demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, pasando once años sin inscribir

la escritura, que el actor jamás le vendió la propiedad al mencionado demandado, el cual simuló y realizó una compraventa ficticia, con el fin de privarlo de la propiedad del inmueble, del cual jamás el mencionado demandado ha tenido la posesión, ni física ni material, que es el actor desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble. 5. La tramitación de actos fraudulentos, sin conceder la fecha y la forma de como se tramita la supuesta compraventa que realizó el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, ante el Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, en fecha 16 de junio de 1997; manifestando el actor bajo protesta de decir verdad no realizó operación alguna respecto a la compraventa del inmueble de su propiedad, que no conoce al señor ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que jamás compareció ante los Notarios Públicos 1 y 8 nunca realizó contrato de compraventa con el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que no lo conoce, que no firmó escritura alguna, que los datos que aparecen en la escritura son incorrectos, que no se caso con la señora ALEJANDRA LOPEZ HERRERA, que esta no ha vivido en el domicilio y jamás ha tenido la posesión material del bien inmueble objeto de juicio; que el actor únicamente estuvo casado con ANGELA MORALES SALAS. 6. Que ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, desde que adquirió la propiedad en fecha 16 de junio de 1997, haya tenido la posesión del inmueble, que han trascurrido 23 años sin que este reclame los derechos que tiene sobre el mismo, actuó de mala fe, simulando hechos ante un fedatario Público, robando la identidad del actor; el Notario Público Número 1 de Jojutla Morelos, tenía la obligación de inscribir el inmueble, situación que no ocurrió; que el inmueble se inscribió y desconoce el motivo por que se giro el oficio, por parte del Notario Público Número 8 de Tlaxcopan, Estado de Hidalgo; que en virtud de la actitud fraudulenta con la que ha actuado el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, al tramitar una escritura pública en su favor, plasmada de hechos falsos, respecto del bien inmueble objeto de juicio, se ve en la imperiosa necesidad de ocurrir ante esta autoridad a efecto de que se declare la nulidad absoluta de las prestaciones que reclama y que ya se han precisados. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que, si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 6 DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3825.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente 17781/2022 del índice de este Juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ LAZO, quien de manera resumida solicita se acredite la posesión y pleno dominio que he disfrutado a la fecha de un predio de propiedad particular, denominado "EL ZAPOTE", que se encuentra ubicado en Calle Agustín de Iturbide, número 5, Colonia San Antonio Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en consecuencia de ello a solicitar que mediante resolución judicial se declare que me encuentro en posesión plena del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto ME DECLARARE PROPIETARIA y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México; manifestando que desde el día catorce de febrero del año dos mil quince, se encuentra en posesión en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, de un lote de terreno denominado "EL ZAPOTE", que se encuentra ubicado en Calle Agustín de Iturbide, número 5, Colonia San Antonio Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebré con la señora MA. SANTOS LAZO MEJIA, a quien también se le conoce como MARIA SANTOS LAZO MEJIA, el cual tiene una superficie de 160.81 metros cuadrados y cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS CON DEMETRIO MARTÍNEZ; AL SUR: 8.07 MTS CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL ORIENTE: 20.00 MTS CON BERTOLDO MONTEERRUBIO; AL PONIENTE: 20.05 MTS CON DEMETRIO MARTÍNEZ; SUPERFICIE TOTAL: 160.81 METROS CUADRADOS. En vista de lo anterior y toda vez que el multicitado lote de terreno no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el registro público de la propiedad y del comercio de este distrito Judicial ahora Instituto de la Función Registral, en este acto promuevo la siguiente información, por Procedimiento Judicial no Contencioso, para que previa la publicación de mi solicitud vía edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación en el Estado de México, y una vez que reciba la información testimonial prevista en los artículos 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con citación de las personas y autoridades que en el mismo se mencionan, se declara que me he convertido en propietaria de ese inmueble, en virtud de que sea consumado a mi favor la inmatriculación, y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Menciono que los colindantes son los siguientes: DEMETRIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, BERTOLDO MONTEERRUBIO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Fecha de validación: OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

3826.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente P.I. 995/2021, promovido por JAIME MARTINEZ HERNANDEZ, demanda a JOSE SALAZAR BRISEÑO Y JOSE SANTAMARIA BRUNO, el primero de ellos quien tiene su domicilio para ser emplazado en CALLE NOGALES, NÚMERO 43, COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO y el segundo de ellos en CALLE NOGALES, NÚMERO 43, COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El señor JOSE SANTAMARIA BRUNO, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de octubre del años dos mil quince, me trasmirió la propiedad del inmueble ubicado en CALLE NARANJOS, LOTE 3 "B", MANZANA 22, COLONIA CAMPESTR LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 261.11 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.47 metros y colinda con lote 12 y 13.

AL SUR: 12.60 metros colinda con Calle Naranjos.

AL ORIENTE: 22.06 metros y colinda con Lote 2.

AL PONIENTE: 17.44 metros con lote 4.

2.- El inmueble objeto de la presente acción actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Gobierno del Estado de México, bajo la partida número 330, volumen 758, sección primera, libro primero de fecha de inscripción dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con folio real electrónico 00242950.

3.- El terreno descrito en el hecho uno lo he poseído en concepto d propietario, por más de cinco años, con los atributos de BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE.

4.- Manifiesto que desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil quince, fecha en la que adquirí el inmueble, he tenido la posesión continua, reconociéndome mis vecinos como propietario.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JOSE SALAZAR BRISEÑO, con fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Juárez, Nicolás Romero donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 08 de Noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3827.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1452/2022.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que CAROLINA MORALES BARRIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "BUENAVISTA", ubicado en Calle Hidalgo, sin número en el poblado de Tequexquinahuac, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 358.47 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR: CON CUATRO LINEAS Y COLINDA CON PASO COMUN; LA PRIMERA LINE MIDE: 64.67 METROS, LA SEGUNDA LINEA MIDE 126.94 METROS, LA TERCERA LINEA MIDE: 39.22 METROS Y LA CUARTA LINEA MIDE: 193.97 METROS; AL ORIENTE: 73.71 METROS Y

COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 186.35 METROS Y COLINDA CON MARIO GUTIERREZ VALDEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 52.256.00 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 27 (veintisiete) de febrero de dos mil (2000), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación nueve de noviembre del dos mil veintidós.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RUBRICA.

3828.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1244/2022, TOMAS SALAZAR ALCALA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE SAN PEDRO 4, POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebó con el señor MIGUEL ANGEL ALARCON MONTIEL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.23 METROS Y LINDA CON MIGUEL ANGEL ALARCON MONTIEL.

AL SUR: 16.70 METROS Y LINDA CON OSCAR RIVERO ESPINOZA.

AL SUR: 13.30 METROS Y LINDA CON ROGELIO SANCHEZ GODINEZ.

AL ORIENTE: 10.16 METROS Y LINDA CON CALLE SAN PEDRO.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON PRICILIANO LEON MORALES.

Teniendo una superficie total aproximada de 291.14 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3829.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1216/2022, LORENA CARDOSO VENCES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Belisario Domínguez, Mz. 54, Lt 15, Poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha diez (10) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANASTACIO CRUZ VARGAS, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ RAYGO;

AL SUR: EN 17.50 METROS Y COLINDA CON ARACELI ESPINOZA RAMÍREZ;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZALES BOCANEGRA;

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 175.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3830.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MANUEL CENDON JUSTO promoviendo en carácter de apoderado legal de la señora MARÍA GUADALUPE JUSTO CANDEDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2096/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN AVENIDA MÉXICO VIEJO, SIN NÚMERO, COLONIA POPO PARK, EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 MTS CON DANIEL PEÑA CONTRERAS, AL SUR: 21.00 MTS CON AVENIDA MÉXICO VIEJO, AL ORIENTE: 78.98 MTS CON FERNANDO ESTRADA, AL PONIENTE: 80.00 MTS CON CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,517.38 M2 (MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro Público de la propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de noviembre del 2022. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3831.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 3168/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre del bien inmueble ubicado en CALLE CEREZA MZ. 8 LOTE 9, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, promovido por MA. ROSAURA GÓMEZ TINOCO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió a trámite el procedimiento el veintisiete 27 de octubre de dos mil veintidós 2022, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: a) Se dicte sentencia definitiva en la cual se declarar que MA. ROSAURA GÓMEZ TINOCO, es titular de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE CEREZA MZ. 8 LOTE 9, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, b) como consecuencia de lo anterior, previo a los tramites de ley, se declare procedente la acción INMATRICULACIÓN JUDICIAL y se emita copia certificada de la misma al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, para que se realice la inscripción correspondiente...".

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

3832.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 867/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CIRIACO GONZÁLEZ GRACIELA en contra de JESÚS GARCÍA MORQUECHO Y ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA y/o ANGELINA MARQUECHO DE GARCÍA, en proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar edictos a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I) de la señora Angelina Morquecho de García le demanda la usucapión del bien inmueble, localizado en la manzana 306, lote 9, sección zona urbana, ahora Calle Pino Número 17, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53750; II) Previa sentencia ejecutoriada, se ordene la cancelación total de la inscripción a nombre de la demandada ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA, bajo los siguientes antecedentes registrales; Partida 44, volumen 294, libro primero, sección primera, de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, III) Una vez que se declare procedente la acción de usucapión, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por consiguiente, se emplace por medio de edictos a ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA Y/O ANGELINA MARQUECHO DE GARCÍA, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diez de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3833.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que ELVIRA TORRES SORIA, le demanda en el expediente número 763/2020, iniciado en fecha treinta 30 de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO VO4, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, quedando inscrito en oficina registral del distrito de Nezhualcáyotl bajo el número de folio real electrónico 00181539, basándose en los siguientes hechos: 1. Como documento para justificar la causa generadora de mi posesión, exhibo el en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO VO4, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON. 2. El ocho de noviembre de dos mil doce adquiero de los señores MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubrió en el momento de la operación y en la misma fecha me entregó la documentación. El inmueble fue adquirido por MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, este a su vez adquirió de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., quien por conducto de su vendedor le entregó la posesión material y a su vez le cubrió la totalidad del precio pactado y mantuvieron la posesión de manera continua, pública, de buena fe, en forma pacífica, con el carácter de propietarios, hasta que le fue transmitida a ELVIRA TORRES SORIA. Desde la fecha ocho de noviembre de dos mil doce, me fue entregada la posesión material del inmueble y la posesión que ostenta la actora sobre el inmueble descrito, en concepto de propietario desde hace más de cinco años, con ese carácter ha llevado a cabo actos de dominio. Por tanto demanda a quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral, y es legalmente procedente se declare que ha operado la prescripción positiva o usucapión respecto del lote descrito a su favor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/NOVIEMBRE/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3834.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PAULA CASABLANCA CRUZ, EN EL EXPEDIENTE 1280/2019, DEMANDANDO EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE REYNALDA HERRERA MONTIEL DE SALAZAR, CAYETANO SALAZAR VALDEZ Y ANTONIO ENCARNACIÓN SALAZAR HERRERA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- La USUCAPIÓN QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA, respecto del lote de terreno y casa construida sobre el mismo, que se ubica en el lote número 11, de la manzana 184, Colonia el Sol, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, con una Superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte en 20 metros con lote 10; al Sur en 20 metros con lote 12; al Oriente en 10 metros con lote 25; y al Poniente en 10 metros con Calle 10, actualmente Calle 7, número 9, Colonia el Sol. 2.- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, que se encuentra inscrito bajo el folio Real Electrónico 00152203. 3.- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA de la sentencia definitiva, que su señoría tenga a bien dictar del juicio de Usucapión en los antecedentes ya señalados. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: 1.- La suscrita con fecha 30 de Septiembre de 2013, se celebro contrato de compraventa con el C. ANTONIO ENCARNACION SALAZAR HERRERA, en su carácter de vendedor, respecto de la casa número 9 de la Calle 7, que se localiza sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 184, Colonia el Sol, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, con una Superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte en 20 metros con lote 10; al Sur en 20 metros con lote 12; al Oriente en 10 metros con lote 25; y al Poniente en 10 metros con Calle 10, actualmente Calle 7, número 9, Colonia el Sol. Inmueble que adquirí por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que pagara en una sola exhibición y desde ese día, el vendedor me hizo entrega de la posesión del inmueble, materia de la compraventa, en concepto de propiedad, en forma pacífica, continua y pública, ya que en los más de cinco años tengo de poseer dicho inmueble, que que la suscrita se encuentra al corriente en el pago de los impuestos predial, agua, teléfono y de la luz, así como de los demás gastos INHERENTES AL INMUEBLE, testigos de este hecho son los señores JOSE ANTOLÍN SILVA GUZMÁN Y CESAR GUTIÉRREZ TREJO, por lo que, emplácese a dichos demandados por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Asimismo, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo o comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones o lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3835.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUACÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecisiete 17 diecisiete de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintidós 2022, dictados en el expediente número 2/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FLORENCIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de ALEJANDRO GONZÁLEZ PALACIOS E IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ha demandado las siguientes prestaciones: A).- De ambos demandados ALEJANDRO GONZALEZ PALACIOS e IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, reclamo la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor, la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima del lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de su identificación se ubica en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México; predio cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda. B).- El pago de gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, la suscrita me encuentro en posesión del lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezhualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México; siendo la causa generadora de la posesión del terreno la celebración de un contrato privado de COMPRA VENTA que celebre con los señores ALEJANDRO GONZALEZ PALACIOS e IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA; lo que acredito con el contrato original, en comento que exhibo a la presente como ANEXO 1. 2.- El lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de su identificación se

encuentra en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; y sobre el cual la suscrita ejercita la presente acción para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie aproximada total de 119.85 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con lote 16, AL SUR: 15.15 metros y colinda con lote 18, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con calle 6 y; AL PONIENTE: 7.90 metros y colinda con lote 6. 3.- El predio materia del presente juicio era propiedad de mi causante; el cual se encuentra inscrito en el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede Nezahualcóyotl, bajo el Folio Real Electrónico 00170249 lo que acredito en este acto con el Certificado de Inscripción que me fuera expedido por dicho Instituto que agrego a la presente demanda como ANEXO 2, acreditando con el mismo la legitimación pasiva de la parte demandada. Los hechos anteriormente descritos les constan a los C.C. JAVIER RAMIREZ PALACIOS, MARIA DEL ROCIO CRUZ GARCIA, y AARON DAMIAN RIOS DIOSDADO, así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SU INTERES CONVINO, en consecuencia IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de su última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 diecisiete de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3836.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1518/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Cerritos" La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En 596.32 metros con CARLOS SIMÓN ORDUÑA VILLEGAS; AL SUR: En 594.60 metros con VIRGINIA BERNAL LÓPEZ; AL PONIENTE: En 50.83 metros con AUTOPISTA TENANGO – IXTAPAN DE LA SAL, el cual cuenta con una superficie total de 15,086 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3837.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1063/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSARELY CORREA GOMEZ, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en MONTE ALTO SEGUNDA SECCIÓN, BARRIO DE SANTA MARIA AHUACATLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON DIEGO GARCIA REYES; AL SUR: 33.00 METROS COLINDANDO CON CALLE VISTA HERMOSA; AL ORIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VISTA HERMOSA; Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, DE 21.50 METROS Y 12.00 METROS COLINDANDO CON ROSARELY CORREA GOMEZ Y JAVIER SALOMON SALAZAR LOZA. CON SUPERFICIE DE 369.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el doce de julio de dos mil catorce, mediante contrato privado de compra-venta que celebro con el señor Manuel Almazán Guadarrama, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo dos de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3838.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROBERTO CARLOS MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 1107/2022; Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Información de Dominio, respecto del predio denominado "MEZQUITE" ubicado en Avenida Reforma s/n, Barrio Morelos "B" de la Población de Nopaltepec y del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el tres (03) de octubre del año dos mil cinco (2005), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABRAHAM MEZA PEÑA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo, que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 14.00 metros y colinda con Cira Martínez actualmente Yadira Gómez Torres.

AL SUR: 14.00 metros y colinda con Avenida Reforma.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Jaime Delgadillo Morales, actual- mente Martha Segura Ríos.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Tomas Martínez ACTUALMENTE Tomas Martínez Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3839.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 976/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LILIA PAEZ MORELOS, a través de su apoderada legal ELVIA CHÁVEZ GUADARRAMA, respecto del bien inmueble ubicado en localidad de la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados (Quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros colinda con Felicitas Hernández actualmente es Juan Vélez Hernández y Pablo Vélez Hernández.

Al Oriente: mide 34.50 metros y colinda con Camino.

Al Sur: mide 05.20 metros, 03.00 metros y 09.40 metros y colinda con Iglesia antes propiedad del Sr. Catarino Agustín.

Al Poniente: mide 26.70 metros y 09.00 metros; colinda con Genaro Catarino actualmente con Juan Catarino Merced.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3841.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 711/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS promovido por JOSE REYNOL NEYRA GONZALEZ, en contra de MAURO SOTELO GOMEZ.

En cumplimiento al auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós se señala las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien raíz ubicado en CALLE PABLO GONZÁLEZ CASANOVA NORTE, NÚMERO 203 (DOSCIENTOS TRES), MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el folio real electrónico 00042459, con una superficie de terreno de 614.00 (SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS), así como las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 44.00 (CUARENTA Y CUATRO) METROS, CON SUCESIÓN DE FRANCISCO QUEVEDO; AL SUR.- 44.00 (CUARENTA Y CUATRO) METROS, CON CINE PALACIO; AL ORIENTE.- 13.60 (TRECE PUNTO SESENTA) METROS, CON CALLE PABLO GONZÁLEZ CASANOVA; Y AL PONIENTE.- 14.40 (CATORCE PUNTO CUARENTA) METROS, CON PROPIEDAD DE DOLORES JONGUITUD) AHORA ÁNGEL CARRILLO CISNEROS. Servirá de base la cantidad de \$5'101,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la parte demandada, con el cual se tuvo por conforme al actor.

Publíquense los edictos POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate. Convóquense postores a través de los edictos ordenados y notifíquese el presente proveído en forma personal a la parte demandada.

Toluca, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3843.- 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1335/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1335/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ALAM OMAR CANO ROBLES Y ERICK CHRISTIAN CANO ROBLES por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, BARRIO DE LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON JULIÁN LÓPEZ.

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS.

AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JOSE ARRIAGA.

AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CASA NUMERO 37.

Con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados.

A partir de fecha quince de junio de dos mil quince ALAM OMAR CANO ROBLES Y ERICK CHRISTIAN CANO ROBLES, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 01 UNO DE DICIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

3844.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1266/2021 se encuentra radicado el Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA DE LOS ANGELES PEREZ GARCÍA en contra de ROMÁN GARCÍA CARRANZA Y ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTÍNEZ, radicación y citación que

tuvo por acuerdo el de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTINEZ, mediante edictos, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de apersonarse al juicio en comento y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio continuará su curso.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3845.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, PUBLIQUE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN, PREVISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO.

En los autos dictados en la VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NANCY MARBAN VAZQUEZ Y CARLOS ROMERO GAVILLA, EXPEDIENTE NÚMERO 406/2018; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, lo que a la letra y en lo conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 486, 569, 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SÁQUESE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NUMERO 102, DEL LOTE 10, DE LA MANZANA XII, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO GEOVILLAS DE COSTITLÁN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; SEÑALÁNDOSE PARA QUE TENGA LUGAR LA SUBASTA PÚBLICA LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL QUE SE OBTIENE DEL AVALÚO EXHIBIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE DE LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3846.- 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 771/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por AMOLDO SCHULZ CASAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle de Enmedio y/o carretera, el cual cuenta con clave catastral 0610121113000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con unión mexicana; al sur: 25.00 metros con Modesto Lara Muciño; al oriente: 20.00 metros con calle Privada con José Hernández; al poniente: 20.00 metros con Amoldo Schulz Casas, con una superficie de: 500 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde hace más de treinta años, mediante contrato verbal de compraventa celebrado con Jorge Carrillo Chávez; y que por proveído de fecha seis de septiembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

123-B1.-13 y 16 diciembre.